



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SF III PR, LLC
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0033

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 27 de febrero de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) *Moción Solicitando Desestimación* por falta de legitimación activa.

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la parte Querellante, SF III PR, LLC, a anunciar representación legal, en el **término de quince (15) días** contados a partir de la notificación de esta Orden. Igualmente, se declara **NO HA LUGAR** la *Moción Solicitando Desestimación* presentada por la Autoridad y se le **ORDENA** a presentar la correspondiente Constatación a la Querrela en el **plazo de diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 30 de mayo de 2019. Certifico además que hoy, 30 de mayo de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0033 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y noelia@christiansencommercial.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:



**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

SF III PR, LLC

Hato Rey Center
268 Avenida Ponce de León STE 402
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de mayo de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria